

## **Tarifa General 2024 (IVA no incluido)**

Aprobada por el Comité Ejecutivo, día 13 de diciembre de 2023

### **1. HORARIO GENERAL** (Base de Aplicación de la Tarifa)

Normal - Lunes a Viernes de 8 a 12 hrs. Y de 14 a 18 hrs.

Extra – Lunes a Viernes de 6 a 8, de 12 a 14 y de 18 a 22 hrs.

Extra Nocturno - de 22 hrs. a 6 hrs. (Lunes-Viernes)

Extra Festivo - de 6 a 22 hrs. Sábado y Domingo

Extra Festivo Nocturno – de 0 a 6 y de 22 a 24 hrs. Sábado y Domingo

### **2. TARIFA** por Categorías/Clases/Operaciones

#### **A. SERVICIO DE BÁSCULA**

Horario Normal (Lunes a Viernes de 6 a 22 hrs.)

Fuera de Horario Normal, se cobrarán horas según tarifa

0,21.- euro / Tn. Neta

#### **B. PERSONAL\*** No incluye medios mecánicos

##### 1. Horas extras personal ZFS por cuenta operador

- Normal – 23,75.- euros
- Nocturna – 41.- euros
- Festiva en horario diurno – 33,85.- euros
- Festiva en horario nocturno – 44,75.- euros

## 2. Horas Operaciones a Barco

- Normal – 30,50.- euros
- Nocturno / Festivo - 45,50.- euros

## C. MEDIOS MECÁNICOS

1. ELEVADOR cualquier tonelaje – 38,30.- euros/ hora
2. COMPRESOR – 27,75.- euros/hora
3. BARREDORA – 27,75.- euros/hora
4. PLATAFORMA ELEVADORA – 42,50.- euros/hora /// 128.- euros/día

## D. ALMACENES (Por metros) – Aplicable desde primer día entrada hasta vaciado por meses completos.

1. Tinglados n 4, n 6, n 7, n 8, n 9, n 11, n 12, n 13

3,20.- euros / m<sup>2</sup> / mes almacén completo

7,14.- euros /m<sup>2</sup> / mes uso por zonas

2. Tinglados C.T.

3,75.- euros / m<sup>2</sup> /mes

3. Tinglados Pol. Wissocq

3,20.- euros / m<sup>2</sup> / mes

## E. MANIPULACIONES, TRAMITACIONES Y OTROS

1. Carga y Descarga\*

- Por palets – 6,40.- euros/unidad
- Por camión completo – 106.60 euros/unidad

- Recargo de 300% en Nocturno / Festivo

## 2. Tramitaciones

- Documentación General Entrada/Salida UE– 10,65.- euros
- Documentación General Entrada/Salida 3er. país– 26,65.- euros

## 3. Sala de Juntas

- Utilización Sala de Juntas – 96.- euros/día
- Utilización sesión mañana o tarde – 48.- euros

## F. GRANELES LÍQUIDOS

1. Por Fijo – 3,4.- euros / m<sup>3</sup> / mes - tanque completo
2. Por paso de tubería entrada/salida – 1,28.- euros Tn.
3. Personal – según tarifa general

## G. GRANELES SÓLIDOS

Aplicable sobre saldo entrada inicial y posteriores saldo existencias a mes vencido.

- |                        |                          |
|------------------------|--------------------------|
| - Mercancía general    | 1,51.- euros / Tn. / mes |
| - Cereales y legumbres | 1,30.- euros / Tn. / mes |
| - Semilla de algodón   | 2.- euros / Tn. / mes    |
| - Minerales            | 1,25.- euros / Tn. / mes |
| - Fertilizantes        | 1,35.- euros / Tn. / mes |
| - Azúcar               | 1,30.- euros/ Tn. / mes  |

Se aplicará "Mínimo por almacén" de 2,78.- euros /m<sup>2</sup> / mes, en el caso que transcurrido 1 mes, el resultado de aplicar la tarifa por tonelada, resulte por debajo de este valor, teniéndose en consideración la fecha de entrada inicial.

#### **H. OTROS ( para tramitaciones )**

|                 |                |
|-----------------|----------------|
| - Automóvil     | 186,60.- euros |
| - Embarcaciones | 186,60.- euros |
| - Motos         | 90,75.- euros  |

#### **I. USO DE CONDICIÓN DE "DEPÓSITO ADUANERO PÚBLICO"**

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| -Hasta 250.000 €                 | Exento                                 |
| -Aval de 250.000 € a 2.500.000 € | 1% anual aplicable al máximo utilizado |

### **3. BONIFICACIONES (Aplicables a todos los Operadores Estratégicos)**

#### **A. Consideración**

Se consideran Operadores Estratégicos, aquellos que, por su capacidad de movimiento de mercancías, son básicos en el mantenimiento de los objetivos de la ZFS. Reciben exclusivamente esa condición de estratégicos, por la cifra de movimiento de entrada de mercancía en toneladas.

## B. Volumen y cuantía

### B.1 Bonificación sobre **Tarifa F.2** (exclusivamente)

|                             |                   |
|-----------------------------|-------------------|
| De 25.000 a 40.000 tns. Año | 1,5% bonificación |
| de 40.000 tns. Año          | 2% bonificación   |

### B.2 Bonificación sobre **Tarifa G** (exclusivamente)

|                                  |                   |
|----------------------------------|-------------------|
| De 25.000 tns. a 50.000 tns. año | 1,5% Bonificación |
| de 50.000 tns. a 75.000 tns. Año | 2% Bonificación   |
| + de 75.000 tns. año             | 2,5% Bonificación |

## C. Forma de aplicación

Se aplicará en forma de abono en cuenta del operador, previa solicitud del mismo, en la primera quincena del primer mes de año natural.

## 4. CONDICIONES para operar

1. El Operador de las instalaciones de ZFS, deberá cumplimentar el **SOLICITO DE ENTRADA**, documento donde acepta las condiciones generales y la tarifa de precios vigente.

2. El Operador de las instalaciones de ZFS, es el responsable de los perjuicios, pérdidas y mermas en las mercancías que se deriven de su naturaleza, y/o de los desperfectos en las mismas no observables en el momento de la entrada en la ZFS.
  
3. **ZFS** dispone de un Seguro de Responsabilidad Civil, con compañía de prestigio, por un valor máximo de 2.000.000.- de euros, para hacer frente a siniestros sobre la mercancía derivados de hechos imputables a la propia ZFS y sus empleados, incluidos; robo, incendio y causas naturales. Este seguro no cubre deterioros o pérdidas derivados de la condición de la naturaleza de las mercancías.

## 5 EXCEPCIONES (no recogido en tarifa general)

En virtud de acuerdo del Pleno del Consorcio de ZFS, corresponde al Delegado Especial del Estado, la aprobación de las tarifas correspondientes a los servicios prestados en la ZFS no expresamente recogidos en estas tarifas, para cuyo cálculo deberá aplicar la filosofía de la tarifa general.

Para ello, debe tener en consideración valores como:

- a. Volumen
- b. Peso específico
- c. Densidad
- d. Valor medio de la mercancía

## **NOTA FINAL INFORMATIVA: PLAZO DE PAGO.**

El pasado 12 de septiembre la Comisión Europea presentó la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta nueva norma, que derogará, una vez sea aprobada, la Directiva actualmente vigente (Directiva 2011/7/UE de Lucha contra la Morosidad) contempla importantes novedades, como reducir el límite máximo de pago, eliminar las ambigüedades de la Directiva actual y regular las lagunas legales existentes.

Se trata de un reglamento que sustituirá a la Directiva Europea sobre Morosidad, por lo que tendrá un carácter inmediato y directamente aplicable a cada legislación nacional. A partir de su entrada en vigor, las empresas tendrán que pagar en un máximo de **30 días naturales**, en operaciones comerciales.

La Zona Franca de Santander aplicará en ese momento dicha normativa.